

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

Circular.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed:*— que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

„Núm. 7. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º El Secretario de la Suprema Corte de Justicia prestará el juramento de estilo ante el Congreso, y por su receso ante la Comisión Permanente.

Art. 2.º El Defensor general que se establece por el decreto número 101. de 23 de Junio último, prestará dicho juramento, ante el Gobernador del Estado y su Secretario.

Art. 3.º Los empleados de que habla este decreto, y todos cuantos tengan nombramiento por el Gobierno gozarán sus sueldos designados por las leyes, desde el dia que otorguen el juramento prevenido en la Constitución.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.— Ciudad-Victoria, Setiembre 22 de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.— *José Eustaquio Fernandez*, diputado presidente— *Salvador Cardenas*, diputado secretario— *Francisco Gomez*, diputado secretario suplente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria, Setiembre 22 de 1829, sesto la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.



Juan Carreño.
Srio.

